

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/01/2023)

Contribuyente(s):
MIGUEL ÁNGEL MAYA BEDOYA
Cédula de ciudadanía 15260701
Dirección:

Teléfono: 3136588693

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR"

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución No. 2021060132816 del 22 de diciembre de 2021, en los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022¹⁰⁵, los artículos 413, 433 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 - Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
- 2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
- 3. Que MIGUEL ÁNGEL MAYA BEDOYA, identificado(a)(s) con Cédula de ciudadanía N.º 15260701, es(son) contribuyente(s) del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de DIVISIÓN MATERIAL Y ADJUDICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN que se observa en el documento ESCRITURA PÚBLICA N.º 38 del 14/02/2018 de NOTARIA ÚNICA DE EBEJICO, que generó la liquidación N.º 102499751 efectuada por la Subsecretaría de Ingresos.
- 4. Que mediante auto N.º 2021080003448 del 26/07/2021 la Subsecretaría de Ingresos¹⁰⁶ ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán-ANTIOQUIA, ubicada en Sopetrán para el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2019.
- 5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N.º 102499751 del 11/05/2018 efectuada a su nombre y una vez analizada la información relacionada con el proceso de

{PIE_CERTICAMARA}

¹⁰⁵ Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 41 de 2020.

¹⁰⁶ Anteriormente Dirección de Rentas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/01/2023)

registro generado por DIVISIÓN MATERIAL Y ADJUDICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Que una vez analizada la información de la liquidación N.º 102499751 del 11/05/2018 correspondiente a la DIVISIÓN MATERIAL Y ADJUDICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN, mediante escritura pública N.º 38 del 14/02/2018 otorgada por la NOTARIA ÚNICA DE EBEJICO -ANTIOQUIA de la matrícula inmobiliaria N.º 029-31442 por un valor total de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$109.800), se determinó que se dejó de cobrar el impuesto de registro por concepto de adjudicación que corresponde a un acto sin cuantía por valor de ciento cuatro mil doscientos PESOS M/L (\$104.200).

6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro, correspondiente a la liquidación N.º 102499751 del 11/05/2018, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el debido cobrar por concepto del impuesto de registro a MIGUEL ÁNGEL MAYA BEDOYA, identificado(a)(s) con Cédula de ciudadanía N.º 15260701, en su calidad de contribuyente(s) del tributo, por el valor dejado de pagar en la liquidación N.º 102499751 del 11/05/2018, así:

| Base(s) gravable(s) | \$ |
|---------------------------|------------|
| Impuesto de Registro | \$ 208.400 |
| Estampilla Pro desarrollo | \$ 3.700 |
| Servicios informáticos | \$ 1.900 |
| Intereses por mora | \$ |
| (-) Impuesto pagado | \$ 109.800 |
| TOTAL A PAGAR | \$ 104.200 |

Al momento de efectuar el pago, deberá cancelar el valor de los servicios informáticos y/o los intereses que se puedan generan de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020.

SEGUNDO: INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín o a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/01/2023)

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín el 16/01/2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Down Maxino Vine Oden

OSCAR MAURICIO USME OCHOA

Director Operativo Subsecretaría de Ingresos

| | NOMBRE | FECHA |
|---|---|------------|
| Proyectó: | Luz María Roldán Cano - Marta Reinela Restrepo Marin – Profesional de apoyo a la gestión. | 16/01/2023 |
| Revisó: | Carlos Montoya Mejía – Profesional Universitario. | 16/01/2023 |
| Aprobó: | Oscar Mauricio Usme Ochoa – Director Operativo. | 16/01/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo | | |

Para realizar el pago se puede contactar al correo electrónico: <u>fiscalización.ingresos @antioquia.gov.co</u> teléfono: (604)3835081 o dirigirse a la Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín Centro Administrativo Departamental la Alpujarra oficina 112.